



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 08 ABO. 2016

VISTO: la necesidad de establecer el procedimiento aplicable por parte de la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas a las empresas extranjeras interesadas en participar en los contratos de Participación Público Privada establecidos en la Ley No. 18.786, de 19 de julio de 2011.-----

RESULTANDO: que el Decreto No. 208/009, de 4 de mayo de 2009, prevé dos procedimientos de calificación de las empresas del exterior, según la fuente de financiamiento.-----

CONSIDERANDO: que las empresas extranjeras que participen en los contratos de Participación Público Privada lo harán con financiamiento proveniente del exterior.-----

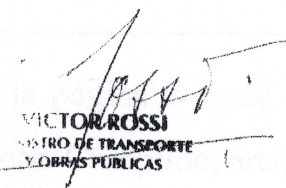
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto No. 17/012, de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes; artículo 77 y literal C) del artículo 149 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Las empresas extranjeras que soliciten ante la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas la expedición de certificados para participar en los procedimientos de contratación de Participación Público Privada establecidos en la Ley No. 18.786, de 19 de julio de 2011, serán calificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Decreto No. 208/009, de 4 de mayo de 2009.-----

2°.- Comuníquese, notifíquese e inclúyase en la página web de la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas. Cumplido, archívese.-----


VICTOR ROSSI
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS